



Nº 368

Puerto Montt, 02 de julio de 2019

Señores

Sebastián Sáez Rees

Raúl González Rojas

Sociedad Austral de Electricidad S.A.

Bulnes 441

Osorno

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 244 de 02 de julio de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "GRUPO GENERADOR DE RESPALDO SAN JUAN DE LA COSTA".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
Alfredo Wenzel Scheffelin  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de Pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: 65- 2562000  
www.sea.gob.cl





ORD. N° : 460

ANT: No hay

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia

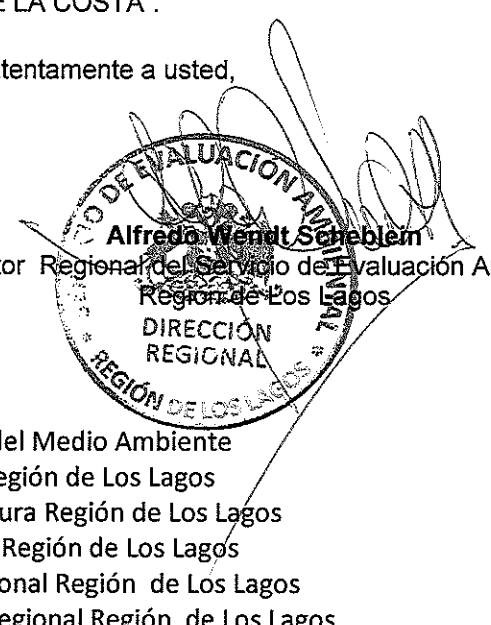
Puerto Montt, 02 de julio de 2019

DE: Alfredo Wendt Scheblein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 244 de 02 de julio de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "GRUPO GENERADOR DE RESPALDO SAN JUAN DE LA COSTA".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
Alfredo Wendt Scheblein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos



Distribución:

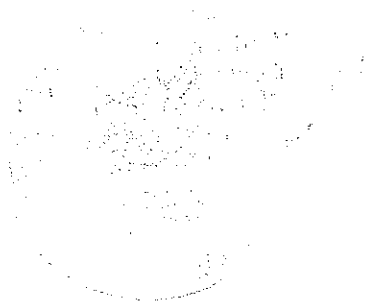
- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI de Energía Región de Los Lagos
- SAG Dirección Regional Región de Los Lagos
- CONAF Dirección Regional Región de Los Lagos
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles Región de Los Lagos

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
www.sea.gob.cl



**Servicio de Evaluación Ambiental**

**Región de Los Lagos**  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
[www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)

REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE  
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS  
Nº 244 \_\_\_\_\_/

Puerto Montt, 02 de julio de 2019

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen Nº 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. Nº 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación y antecedentes adjuntos, de fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 11 de junio de 2019, efectuada por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal Sociedad Austral de Electricidad S.A. y Raúl González Rojas, Representante Legal Sociedad Austral de Electricidad S.A. .

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 8 de la Ley Nº 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. Nº40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación recibida con fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 11 de junio de 2019, los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal Sociedad Austral de Electricidad S.A. y Raúl González Rojas, Representante Legal Sociedad

Austral de Electricidad S.A., solicitan que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal Sociedad Austral de Electricidad S.A. y Raúl González Rojas, Representante Legal Sociedad Austral de Electricidad S.A., el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

**Proyecto "GRUPO GENERADOR DE RESPALDO SAN JUAN DE LA COSTA"**

El proyecto se localizará en Lote A, Sector Bahía Mansa, Ruta U-40, Comuna de San Juan de la Costa, en la Provincia de Osorno, Región de Los Lagos.

La central se ubicará en un predio de 3,91 ha, rol de avalúo 3218-195, de las cuales 736,29m<sup>2</sup> corresponderán para el grupo generador de respaldo correspondiente a la superficie de las instalaciones.

Las coordenadas aproximadas de cada vértice de la subestación son:

Coordenada UTM	Localización del Proyecto (DATUM WGS84) (USO 18)	Vértice
	Este (m)	Norte (m)
	609.198	5.507.140
	609.212	5.507.241
	609.397	5.507.391
	609.547	5.507.470
	609.321	5.507.084

El proyecto corresponde a una Central de Generación Eléctrica de Respaldo que funcionará con base a petróleo diésel.

Por tratarse de una unidad de respaldo para la generación de electricidad, significa que no tiene una operación continua, y solo entra en operación cuando le es requerido por el Centro Económico de Despacho de Carga (CDEC).

El proyecto contempla una generación de 1,6 MW, para lo cual cuenta con dos grupos generadores de 800 KW cada uno. Ambos grupos generadores se alimentarán de combustible diésel, para lo cual, cada grupo generador contará con un estanque con una capacidad de almacenamiento de 3.200 litros de combustible diésel N° 2.

Las instalaciones y obras con que contará la Central de Generación Eléctrica de respaldo de Futrono que permiten definir sus características técnicas son:

- Dos (02) grupos generadores modular con una potencia de 1000 kVA (0,8 MW) cada uno, potencia Prime, trifásico, 400 Vac, 50 Hz, 4 polos, con todos los tableros eléctricos de interruptor de poder con protecciones, sincronismo automático, sistema de control digital, medida de parámetros eléctricos y mecánicos, Scada, sistema de paralelismo.

- Cada grupo generador poseerá también:

- o 1 estanque para el almacenamiento de combustible con una capacidad de 3.200 litros. El estanque es de perfil rectangular ubicado en la base del contenedor del grupo generador. Éste es construido con doble pared que permite actuar como pretil de contención. Adicionalmente, el contenedor es hermético, en tanto que el estanque tiene sensor de nivel, el cual está siendo monitoreado constantemente desde el SCADA de SAESA.

- o El combustible será diésel N°2.

- o 1 transformador de poder

- o 1 tablero de Interruptor de Poder con Protecciones

- o 1 tablero de Sincronismo, Control, Medida, Scada y un Tablero de SS/AA

- La central tendrá, además:
  - o Patio de media tensión
  - o Sala de control modular
  - o Alumbrado y otras instalaciones complementarias

Para el almacenamiento del combustible diésel, cada grupo generador de respaldo contará con un estanque con capacidad para contener 3.200 litros, totalizando una capacidad de almacenamiento de 6.400 litros, los que estarán ubicados al interior del contenedor que permite, a su vez, confinar posibles derrames de petróleo, evitando así su contacto con el suelo desnudo.

El grupo generador de respaldo será modular y se posicionará en 4 fundaciones de hormigón. Habrá un patio de media tensión, y se contará con un cierre perimetral de la Central de hormigón bulldog con concertina.

5. Que las tipologías respecto de las cuales cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad, conforme a sus características es aquella indicada en la letra c) y p) del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir: c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW y p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.
6. Que, el Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad "Cordillera de la Costa" no ostenta la categoría de "Área colocada bajo protección oficial", para los efectos de la letra p) del D.S. 40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en los literales del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
8. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal Sociedad Austral de Electricidad S.A. y Raúl González Rojas, Representante Legal Sociedad Austral de Electricidad S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
9. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal Sociedad Austral de Electricidad S.A. y Raúl González Rojas, Representante Legal Sociedad Austral de Electricidad S.A., en su carta de fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 11 de junio de 2019, disponibles en el Sistema Pertenencia, al que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-1888.

**SE RESUELVE:**

1. Que el proyecto descrito por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal Sociedad Austral de Electricidad S.A. y Raúl González Rojas, Representante Legal Sociedad Austral de Electricidad S.A., en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° literal del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.

2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.**



**Distribución:**

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI de Energía Región de Los Lagos
- SAG Dirección Regional Región de Los Lagos
- CONAF Dirección Regional Región de Los Lagos
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles Región de Los Lagos

**C/c:**

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.